



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 66-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital » ptas
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 ptas. palabra
Pagos por adelantado



Año 1970

Lunes 27 de julio

Número 168

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

El "Boletín Oficial del Estado", número 93, de fecha 18 de abril pasado, página 6.135, inserta una resolución de esta Dirección General de fecha 10 de abril, cuyo texto es como sigue:

Aprobada por Decreto número 436/1970, de 29 de enero último, la incorporación del Municipio de Villamartín de Villadiego al de Humada, ambos de la provincia de Burgos, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto:

1.º—Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Humada en 3.ª categoría, clase 10ª y grado retributivo 15, y

2.º—Nombrar Secretario del nuevo Ayuntamiento, a don Marcial Susilla López, que lo era del Municipio de Humada. Madrid, 13 de julio de 1970.

El "Boletín Oficial del Estado", número 93, de fecha 18 de abril pasado, página 6.135, inserta una resolución de esta Dirección General de fecha 10 de abril, cuyo texto es como sigue:

Aprobada por Decreto número 447/1970, de 12 de febrero último, la fusión de los

Municipios de Las Quintanillas, Santa María Tajadura y Villarmentero (Burgos), en uno, con el nombre y capitalidad en Las Quintanillas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Las Quintanillas (Burgos), en categoría 3.ª, clase 11, con el grado retributivo 14.

Madrid, 13 de julio de 1970.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Mambrilla de Castrejón

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Mambrilla de Castrejón (Burgos), ha acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal, incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º El cultivo de parcelas

de secano, que durante el año agrícola 1969-1970, hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, corresponderá en el próximo a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo, a partir del momento en que los propietarios hubieren retirado la cosecha y en todo caso desde el 1 de octubre de 1970.

2.º Las parcelas que se riegan y las parcelas de secano que hayan tenido patata, maíz o remolacha, corresponderá sembrarlas a los nuevos propietarios, a partir del momento en que los antiguos hubieren retirado la cosecha y en todo caso desde el 1 de abril de 1971.

3.º En el caso de pratenses (alfalfa, e sparceta, etc.), la fecha límite se prolonga hasta el 15 de octubre de 1970.

4.º En las parcelas que durante el año agrícola 1969-1970, se encuentren en labores de barbechera, corresponderá el cultivo a los antiguos propietarios, que tendrán derecho a sembrar en la siguiente campaña 1970-1971, pasando una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios, salvo que exista acuerdo escrito entre los propietarios.

5.º El aprovechamiento del vuelo existente sobre las parcelas podrá disfrutarlo el antiguo propietario hasta el 1 de enero de 1971, en cuya fecha, de no retirarlo reglamentariamente o llegar a un acuerdo de cesión

por escito con el nuevo propietario, pasará a poder de éste.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan infracción incurrirán en multa que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural con la audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7, 9.º (Burgos).

Burgos, 22 de julio de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subasta

Habiendo acordado esta Excelentísima Diputación Provincial, convocar subasta, con arreglo al Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas Administrativas y que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para la venta de dos fincas propiedad de la Corporación Provincial, situadas en el término de Cardeñajimeno (Burgos), y que se detallan a continuación:

Fnca número 1.—Una tierra en el término de Cardeñajimeno, al pago de "La Laguna", de 4.012 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con finca de la Diputación y terrenos de Urbanización Fuentes Blancas S. A.; sur, carretera de Bur-

gos a Cardeñajimeno o Monasterio de San Pedro de Cardeña; este, Emiliano Conde y Braulio Sagredo y oeste, con dicha Urbanización.

Constancia catastral: Polígono 12, parcelas 334-a) y 334-b)

Finca número 2.—Una tierra en el término de Cardeñajimeno, al pago de "La Lámpara" o "La Laguna", de 6.400 metros cuadrados de superficie, con varios árboles y arbustos de roble, que linda: Norte, mojonera de Castañares, de propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Burgos (Complejo Benéfico Social); sur, con finca de la Diputación, antes don Luis de San Pedro y Arcocha; este y oeste y en parte sur, con terrenos de la Urbanización de Fuentes Blancas, S. A.

Constancia catastral: Polígono 12, parcelas números 728 y 678.

Constancia registral: Tomo 841, libro 6, folio 221, finca núm. 76, inscripción 7.ª

El tipo de licitación en conjunto para las dos fincas, se fija en la cantidad de 281.124 ptas.

Las proposiciones, serán reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas, un timbre provincial de 5 pesetas y una póliza de la Mutualidad de 10 pesetas, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Diputación, hasta las catorce horas del día hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, acompañando se resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de pesetas 8.433,75, que será depositada en la Caja de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus cursales, y una declaración jurada en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en

los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los licitadores interesados podrán concursar por sí o por mediación de tercera persona, con poder Notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el señor Secretario de la Diputación, o en su defecto por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en ausencia de ambos por el Letrado de la Diputación que se designe. Este poder si estuviese formalizado en Notaría no perteneciente al Distrito Notarial de Burgos, deberá ser legalizado.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil, inmediatamente siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial.

El adjudicatario constituirá una garantía definitiva equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle, núm. . . ., carnet de identidad núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día . . ., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la Subasta para la enajenación de dos fincas propiedad de la Diputación, situadas en el término de Cardeñajimeno (Burgos), se comprometo adquirirlas en la cantidad de (se indicará claramente en letra y número).

Fecha y firma del licitador.

Bugos, 27 de julio de 1970.
El Presidente, Pedro Carazo, Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.439.—660,00

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA**CIRCULAR sobre aplicación de medidas protectoras de las pieles y cueros**

Cumplimentando orden de la Dirección General de Ganadería, se recuerda la plena vigencia de lo dispuesto en el Decreto y Orden del Ministerio de Agricultura, de 13 de enero de 1956 y 3 de julio de igual año (B.O. del 29 de enero y del 29 de julio), respectivamente, en defensa de pieles y cueros, por las que se determinaba en general lo siguiente:

a), Prohibición del uso de aguijón en la conducción de animales de tracción, de pastoreo, etcétera.

b) Obligado empleo del desuello eléctrico en todos los Mataderos municipales donde se faenen anualmente más de dos mil cabezas de especie vacuna, y en todos los Mataderos Frigoríficos e Industriales en que se sacrifiquen reses de la citada especie.

c) Obligada instalación de insuflado mecánico previo al desuello de lanar y caprino, en los Mataderos Municipales donde se sacrifiquen más de seis mil cabezas ovinas y caprinas por año, y en todos los Frigoríficos e Industriales que trabajen animales de estas especies.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de agricultores, ganaderos, Ayuntamientos y Empresas respectivamente comprendidos por aquellas medidas de protección a la integridad de pieles y cueros.

Burgos, 21 de julio de 1970.
El Jefe Provincial de Ganadería, Rafael Portero Peyró.

Providencias Judiciales**Burgos****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas número 223 de 1970, seguido contra Juan Guerrero Caballero, ante

este Juzgado Municipal número dos de Burgos, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 3.001 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días, y de requerimiento de pago a expresado Juan Guerrero Caballero, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos, a 16 de julio de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz**Cédula de citación**

El Sr. Juez Comarcal de esta villa de Castrojeriz y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en juicio de faltas, sobre daños a la Renfe en accidente de circulación, seguido bajo el número 54-70, por denuncia del guardabarreras, Eusebio Labrador Labrador, y Orden de la Superioridad, contra el súbdito alemán Gabriel García Alvarez cuyo último domicilio ha sido el de 645 Hanan Leipizigetz S. Trahe, y hoy en ignorado paradero, se ha acordado citar a dicho inculcado y a los acompañantes del mismo, su esposa Dionisia Campelo Parada y su hermano político Angel Campelo Parada, ambos con el mismo domicilio del denunciado, también en ignorado paradero, se ha acordado citar a dicho inculcado y acompañantes, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en declaración y testimoniar al primero el carnet de conducir, el de circulación y póliza de seguro, y hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 a la lesionada, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de la provincia, expido

la presente en Castrojeriz, a 14 de julio de 1970.—El Secretario en funciones, Julián Pascual.

Anuncios Oficiales**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural****AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cornudilla (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de mayo de 1968, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 15 del 7-1970, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las Bases Definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estima necesaria para sufragar el coste de la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso

acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cornudilla, a 15 de julio de 1970.—El Presidente de Comisión Local, Joaquín Rabinal.

Ayuntamiento de Pampliega

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 27 de junio último ha acordado a solicitud de la Dirección General de la Guardia Civil, la segregación, posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca independiente y cesión gratuita a la misma para la construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil, un solar de propiedad municipal que se describe así:

Solar de una extensión superficial de mil cuarenta y siete metros cuadrados (1.047 m²), sito en el casco urbano de la villa de Pampliega, en el pago denominado «Eras de los Bueyes», que linda al norte, con casas de los Maestros, solar propiedad municipal del que se segrega, y edificio de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa; al sur, con propiedad de Silvano Lafont; al este con propiedad de Agustín Mateo, y al oeste con solar municipal del que se segrega.

Dicho solar forma parte de otro de mayor extensión que se describe así:

Solar de una extensión superficial de veintiocho áreas que equivalen a dos mil ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el casco urbano de Pampliega, en el pago denominado «Eras de los Bueyes», que linda al norte, con edificio de las Escuelas; sur, Silvano Lafont; este, con Agustín Mateo y oeste,

con Demetrio Mateo. Este solar figura inscrito en el Registro de la Propiedad de la villa de Castrojeriz, a nombre del Ayuntamiento de Pampliega, en el tomo 900, libro 23, de Pampliega, al folio 42 y número 4.718.

Iniciada la tramitación del expediente reglamentario, se somete a información pública por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, g), de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos tengan interés en ello y se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Pampliega, 10 de julio de 1970.
El Alcalde, J. Sicilia.

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Por don Dtmán Alonso Hojas, en nombre y representación de «Rubiera S. A.», se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para instalar una fábrica de Viguetas de Cerámica Pretensada dentro de este término municipal en los terrenos de su propiedad, situados en el lugar conocido por la Loma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado

durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Quintanaortuño, 13 de julio de 1970.—El Alcalde, D. Solana. 3.392.—182,00

Ayuntamiento de Mahamud

Formados los padrones que al final se expresan, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por las personas interesadas y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Padrones que se citan

Circulación vehículos de tracción mecánica, velocípedos, desagüe de canalones, ocupación vía pública con escombros y materiales, rodaje, tránsito de animales vías públicas y tenencia de perros.

Mahamud, 14 de julio de 1970.—El Alcalde, Jesús Grijelmo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío, de la libreta de ahorro a plazo, número AV-11482, de Miranda de Ebro.

El plazo para oponerse será de 30 días. 3.394.—33,00

Se ha solicitado duplicado por extravío, de la libreta, número 85.858-9 de la oficina Central.

El plazo para oponerse será de 30 días. 3.417.—27,00

Se ha solicitado duplicado por extravío, de la libreta de ahorro ordinario, número 51.886-1 de la oficina Central.

El plazo para oponerse será de 30 días. 3.452.—31,00